

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 461700053

02

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001990 NIT [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE
 LIBRE GESTION No. : 1Q16000206

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A908202	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO	UN	1	\$ 8,216.830000	\$ 8,216.830000

DESCRIPCION CODIGO ISSS:	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO
DESCRIPCION COMERCIAL:	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO
MARCA DEL PRODUCTO:	DETECTO/MINDRAY
MODELO :	CAT. # RC33669RED/BENEHEART D3
GARANTIA DE FABRICA:	18 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA
VIDA UTIL DEL PRODUCTO:	08 AÑOS
FORMA DE ENTREGA :	75 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA
FORMA DE PAGO:	30 DIAS CREDITO, PRECIO INCLUYE IVA
PAIS ORIGEN DE FABRICACION:	TAIWAN/CHINA
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UNIDAD
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	18 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS [REDACTED]
VALIDEZ DE LA OFERTA:	45 DIAS CALENDARIO + 30 DIAS HABILES
AÑO DE FABRICACION:	2017
TIPO:	CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO [REDACTED]
COLOR:	NO DETALLA OFERTA
NUMERO DE SERIE:	NO DETALLA OFERTA
TIPO DE OFERTA:	Oferta Básica
OBSERVACIONES DE LA OFERTA:	NO APLICA
OBSERVACIONES DE POSICION	NO APLICA

*Recibi original
 de orden de compra*

24/01/17 1:57 PM



CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA HASTA EL 31/12/2017. REGISTRO SANITARIO I.M.029721042016 UNICAMENTE APLICA PARA EL DESFRIBRILADOR, SEGÚN CORREO DE LA DNM DE FECHA 03/01/2017. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA OFERTA. LA SOCIEDAD PRESENTARA AL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA GARANTIA REQUERIDA SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. SE ADJUNTA ANEXO 1.

VALOR TOTAL \$ 8,216.830000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 24 DIAS DEL MES DE enero 2017

Sofía Lorona
 U.S.S.S.



Lic. Sofía Lorona de Rivas

[REDACTED]



1:55 PM



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR**

OK

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 461700053

LIBRE GESTIÓN No. 1Q16000206 "COMPRA DE EQUIPO MEDICO PARA PROYECTO DE NEFROLOGIA PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS"

Recibi original de

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO

➤ **Única entrega:**

- ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS
- ◆ Original de Orden de Compra.
- ◆ Recibo de cotización vigente.
- ◆ Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes

29/01/17 1:58 PM
STMEDIC
PBX: 2530-1000
FAX: 2530-1019

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES

Es necesario contactar al Hospital Regional de Sonsonate, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Hospital Regional de Sonsonate. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACION DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: EL JEFE DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS.

LORENA AGUIRRE

Sofia
DELEGADA
Lic. Sofia Lorenza Rivas

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"